

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. TRAMITACION ORDINARIA

Nº de expediente: 993/2024 CS4/2024

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Técnico Gestión Área Personal.

**ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS PREVENCIÓN DE RIESGOS  
LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL PERSONAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.**

**PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: Contrato de servicios por  
procedimiento abierto simplificado. Tramitación ordinaria**

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

- El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es fijar las condiciones que han de regir la contratación mediante Procedimiento Abierto simplificado del Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) y demás obligaciones dispuestas por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato hacen referencia a cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, por no disponer de suficientes y adecuados medios personales y materiales para el establecimiento de un servicio de prevención con recursos propio.

**El Código CPV correspondiente al objeto del contrato es el siguiente:**

85140000-2 - Servicios varios de salud

85147000-1 - Servicios de sanidad de las empresas

### 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

En base a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación con el contrato destinado a cubrir EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL PERSONAL DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA se informa:

Examinados los art. 25.2 y 27 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que recogen las competencias propias de los Municipios, así como las del Estado y Comunidades Autónomas delegables en los municipios, sin que en ninguno de ellos aparezca competencia específica referida a los



servicios de prevención que pudiera contratar cada Administración. No obstante, se han de dar cumplimiento a las exigencias legales indicadas.

En cumplimiento del deber de protección legalmente establecido, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina realiza la prevención de riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva de la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Todo ello conforme a la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por el R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, demás disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito

### **3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Según el art. 116.4.f de la Ley de Contratos del Sector Público, tratándose de un contrato de servicios, indicamos que el Ayuntamiento no dispone de medios humanos ni materiales que hagan posible cubrir de manera directa estos servicios, ya que no existen perfiles profesionales adecuados en la plantilla municipal para llevar a cabo una adecuada prestación de servicios de Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud).

Analizadas las necesidades técnicas, materiales y personales para la ejecución del contrato de Servicio de Prevención Ajeno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina en las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) en esta localidad, actualmente el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, no dispone de los medios propios necesarios para la ejecución de los trabajos que se describen en este contrato por lo que se considera necesario su externalización en profesionales habilitados por la normativa específica de la materia

### **4.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES NO procede.**

En el presente contrato, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 , siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Considerando que el equipo de trabajo y las prestaciones objeto del contrato, las diferentes prestaciones que integran el objeto del contrato no tienen suficiente entidad económica para permitir su división en lotes.

### **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tendrá una duración de **dos años** a partir del día siguiente a la formalización del contrato, con **prórroga de dos años, uno más uno.**

### **5.- JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO**

- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**



Se valora el servicio, de acuerdo con el estudio de costes firmado por el Técnico Medio de Contratación, con código CSV:

El presente cálculo consiste en una estimación de los costes de prestación del servicio, directos e indirectos, constituidos en su mayoría por costes de personal necesarios para la ejecución del servicio, tomando como referencia el III Convenio colectivo nacional de los servicios de prevención ajenos (código convenio: 99017255012008), suscrito con fecha 14 de junio de 2023 y publicado mediante Resolución de 3 de agosto de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo nacional de los servicios de prevención ajenos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, la dotación para unidades con hasta 2.000 trabajadores se constituye por una Unidad Básica Sanitaria (UBS), que estará conformada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto por un médico del trabajo o de empresa y un enfermero de empresa o del trabajo, a jornada completa.

El presupuesto propuesto se ha calculado teniendo en cuenta precios de mercado y la previsión necesaria de servicio según ejercicios anteriores y se desglosa en:

**COSTES DIRECTOS:** Convenio referencia “III Convenio nacional de Servicios de Prevención Ajenos. Cód. 99017255012008)

- **Técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales** (Gupo II, nivel 3)  
**Salario Base 2024:** 23.357,38 €. **Complemento por experiencia nivel 3:** 394,51 €. **Total:** 23.751,89€ + 7.655,23 € (SS[1]) = 31.407,12 €
- **Médico especialista en Medicina del Trabajo ( Grupo I, nivel1)**  
**Salario Base:** 32.037,70 € + 10.325,75€ (SS[1]) = 42.363,45 €
- **Personal de Enfermería especialista en Enfermería del trabajo [D.U.E] (Grupo II, nivel 3)**  
**Salario Base 2024:** 23.357,38 €. **Complemento por experiencia nivel 3:** 394,51 €. **Total:** 23.751,89€ + 7.655,23 € (SS[1]) = 31.407,12 €

**[1] Desglose Seguridad Social:**

Contingencias Comunes	23,60%
Desempleo	5,50%
Fogasa	0,20%
Formación Profesional	0,60%
M.E.I (2024 D.T 43ª LGSS)	0,58%
IT (*)	0,95%
IMS (*)	0,80&
<b>TOTAL SS empresa</b>	<b>32,23%</b>

(\*) CNAE 2019 - 869 Otras actividades sanitarias.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 del Convenio de referencia, “La jornada ordinaria de trabajo en cómputo anual durante la vigencia del presente convenio será de 1.710 horas hasta el 31 de diciembre de 2022 y de **1.705 horas a partir del 1 de enero de 2023**”, por lo que tomaremos esta cifra a efectos del cálculo precio/hora de cada categoría profesional:

- **Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.**  $31.407,12 / 1.705 = 18,47 \text{ €/h}$
- **Médico especialista en Medicina del Trabajo.**  $42.363,45 / 1.705 = 24,92 \text{ €/h}$
- **Personal Enfermería especialista en enfermería del Trabajo (D.U.E).**  $31.407,12 / 1.705 = 18,47 \text{ €/h}$

## **COSTES INDIRECTOS**

Siguiendo la interpretación del Informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y la Resolución 592/2019, de 30 de mayo de 2019, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que establece que es el órgano de contratación quien debe valorar y establecer el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial siempre dentro del valor de mercado del servicio o suministro que licita, no siendo obligatorio ceñirse a los porcentajes marcados por el RGLCAP para los contratos de obras, así como con la necesidad de justificar la elección de dichos porcentajes con referencia a la valoración realizada de acuerdo a los precios de mercado (artículo 100.2 de la LCSP), se considera necesario establecer un 13% para gastos generales y un 6% para beneficio industrial.

## **ANÁLISIS DEL DESGLOSE DE COSTES:**

### **A. SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.**

En cuanto al cálculo de horas necesarias de prevención de riesgos laborales, se imputa una hora por trabajador, calculando los trabajadores actuales (122) + una estimación de nuevas incorporaciones o sustituciones de bajas IT de un 15% (18), lo que arroja un total de 140 trabajadores.

Teniendo en cuenta la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, en su Anexo I y según CNAE del Ayuntamiento, se puede calcular que un técnico puede atender a 2182 trabajadores anualmente, con una dedicación de 1.705 horas/año, dedicaría 0,78 horas a cada trabajador al año. Calculados 140 trabajadores este 2024, se estima que son necesarias 109 horas de dedicación anual por parte de un técnico superior, que deberían ser repartidas entre 52 semanas que tiene un año estimando 30 horas adicionales/año para tareas de seguimiento y actualización de planes de autoprotección y de evaluaciones de nuevos y/o modificaciones/adaptaciones de puestos de trabajo



<b>COSTES DIRECTOS</b>	
Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada.	18,47€
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
Gastos Generales 13%	2,40€
Beneficio Industrial 6%	1,11€
<b>Precio unitario SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>	<b>21,98€</b>

### **A.2. FORMACIÓN PREVENCIÓN RIESGOS Y SEGURIDAD LABORAL.**

Se calculan a efectos de prestación de horas de formación a los empleados públicos del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, como mínimo y de manera obligatoria para el licitador, de las siguientes horas de formación, con el siguiente coste unitario (estimado de acuerdo con las horas de formación que se vienen facturando al ayuntamiento por el actual prestatario del servicio):

Denominación	Nº empleados	Precio unitario hora (exento IVA)	Nº horas curso	Nº cursos	TOTAL
Curso PRL	Individual	1,85 €	10	10	185,00€
PRL o especialidad	Unidad laboral(*) mínimo 3 empleados	47,50€	6	1	285,00€
<b>COSTE TOTAL</b>					<b>470,00€</b>

### **B. VIGILANCIA SALUD COLECTIVA E INDIVIDUAL**

Para el cálculo de las horas necesarias del servicio de vigilancia salud (colectiva e individual) por trabajador, se ha estimado que una UBS con 3410 horas (1705 horas por miembro de la unidad), puede atender hasta un máximo de 2.000 trabajadores, lo que arroja una media de 102 minutos por trabajador.

UBS con 3400 horas (3410/2000 = 1,7 horas)	Equivalente a 102 minutos por trabajador
--	--

El tiempo a cuantificar de la USB para la VS se reparte de la siguiente manera: 1/3 para la Vigilancia de Salud Colectiva (VSC) y 2/3 para la Vigilancia de Salud Individual (VSI), según el art. 4.3 f) del mencionado Real Decreto 843/2011.

<b>COSTES DIRECTOS</b>			
Especialidad	Salario anual + SS	Jornada anual	Precio hora
Médico especialista medicina laboral	42.363,45	1705 horas	24,85
Personal enfermería (DUE)	31.407,12	1705 horas	18,42
<b>OTROS COSTES DIRECTOS</b>			
Pruebas PSA (11,50pu x 33 trabajadores) *	759,00		
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS (UBS + PSA)</b>	<b>74.529,57€</b>	<b>1705 horas</b>	<b>43,71</b>



<b>COSTES INDIRECTOS</b>		
Gastos Generales	13%	5,68
Beneficio Industrial	6%	2,62
<b>TOTAL PRECIO HORA UBS</b>		<b>52,01</b>

- **(\*)Análisis PSA Total (mayores de 45 años):** Se estima en un coste unidad de 11,50€/precio unitario, para un total de 33 trabajadores estimados (mayores de 45 años y demás trabajadores que cumplen 45 años durante la vigencia del contrato) multiplicado por dos anualidades

<b>PRECIO UNITARIO VIGILANCIA SALUD COLECTIVA / VIGILANCIA SALUD INDIVIDUAL</b>	
Vigilancia salud colectiva (1/3 tiempo art. 4.3.f RD 843/2011)	34 minutos
<b>Precio unitario vigilancia salud colectiva (hora UBS*minutos/60)</b>	<b>29,47€</b>
Vigilancia salud individual (2/3 tiempo art. 4.3.f) RD 843/2011	68 minutos
<b>Precio unitario vigilancia salud individual (hora UBS*minutos/60)</b>	<b>58,94€</b>

### C. OTRAS ANALÍTICAS Y EXAMENES ESPECÍFICOS.

- **Test psicofísico** (Art. 23.9 ECRETO 92/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón). Se estima en un coste de 45.14€/precio unitario por un total de 11 trabajadores.

<b>PRECIO UNITARIO OTRAS EXAMENES ESPECÍFICOS</b>	
<b>COSTES DIRECTOS</b>	
Test psicofísico tenencia armas	45,14
<b>Gastos Generales 13 %</b>	<b>5,87</b>
<b>Beneficio industrial 6%</b>	<b>2,71</b>
<b>Precio unitario test psicofísico armas (nº trabajadores * p/u) 11* 53,72€</b>	<b>53,72</b>
	<b>590,92</b>

## CÁLCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y VIGILANCIA SALUD DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

- **Presupuesto base de licitación. (Art. 100 LCSP)**

	Unitarios		PBL 2 años (140 trabajadores x 2)		
	Base	IVA	Base	IVA	TOTAL
<b>a.1) Seguridad en el trabajo</b>	<b>21,98</b>	SI	6.110,44€	1.283,19€	7.393,63€
<b>a.2) Formación online (curso)</b>	<b>18,50</b>	NO	370,00€	Exento (*)	370,00€



<b>a.3) Formación presencial (curso)</b>	<b>285,00</b>	NO	570,00€	Exento (*)	570,00€
<b>b) Vigilancia salud colectiva</b>	<b>29,47</b>	SI	8.251,60€	1.732.84€	9.984,44€
<b>c) Vigilancia individual</b>	<b>58,94</b>	NO	16.503,20€	Exento (*)	16.503,20€
<b>d) Test Psicofísico armas (bi anual)</b>	<b>53,72</b>	SI	590.92€	124,09€	715,01€
<b>PBL CONTRATO</b>			<b>32.396,16€</b>	<b>3.140,12€</b>	<b>35.536,28€</b>

(\*)Estas actividades están exentas del Impuesto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

▪ **Valor estimado del Contrato (Art. 101 LCSP)**

Duración inicial (2 años)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (2+1+1)		
	Prorrogas (1+1)	Modificaciones previstas	TOTAL
32.396,16€	32.396,16€	NO	<b>64.792,32€</b>

**Art. 309 LCSP. Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato sin modificarlo: NO**

PBL máximo DA 33<sup>a</sup>: **35.536,28€**

Considerando el día **mes de noviembre de 2024**, como fecha de inicio de la ejecución del contrato se prevé la siguiente distribución por anualidades presupuestarias:

Anualidad	Importe	(IVA incluido)
2024	1.448,18	euros
2025	18.125,65	euros
2026	15.962,45	euros

Aplicación presupuestaria 2024 / 0 / 92000-227110001

**6.- REQUISITOS DE SOLVENCIA**

**Económica y financiera:**



#### Artículo 87.1 Letra a)

El licitador deberá presentar el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará mediante copia de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, durante los últimos tres años disponibles y en caso de que el licitador no estuviera inscrito en dicho registro, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de no estar legalizados deberán acompañarlos de la declaración IRPF.

**Cuantía mínima: 24.297,12€**(V.E./48\*12)\*1,5

#### Técnica y profesional

#### Artículo 90.1 Letra a)

- Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Criterio de selección.-** El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor anual medio del contrato.

**Cuantía mínima: 16.198,08€** (V.E./48\*12)

#### \* Para empresas de nueva creación:

Artículo 90.1 Letra h).

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

#### 7.- JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS:

- Según el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará **utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor calidad –precio.**
- La finalidad última es, en todo caso, que los órganos de contratación velarán porque se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener **servicios de gran calidad.**

#### 8.- CRITERIOS DE AJUDICACIÓN OBJETIVOS PARA LA OFERTA ECONÓMICA:





**Oferta Económica:** se valorará con **80 puntos** la oferta económica más ventajosa.

**Prestación del servicio mediante el empleo de laboratorio de higiene propios:** se valorará con **10 puntos**

**Posibilidad de que los trabajadores tengan acceso telemático al historial de reconocimientos médicos:** se valorará con **5 puntos**

**Entrega de los informes médicos en un plazo inferior a 5 días:** se valorará **5 puntos**

### **8.1. Precio ofertado (aportación municipal): hasta 80 puntos.**

1.- PRECIO OFERTADO: Se otorgará un máximo de 80 puntos del modo siguiente:

A) Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada: 30 puntos

**A.1) Seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología:**  
**hasta 15 puntos.**

Para la valoración del criterio mencionado se asignarán hasta 15 puntos, aplicándose un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$X = \frac{T1 - \beta}{T1 - \alpha} \times 15$$

Siendo:

X: Puntuación de la Oferta que se valora.

T1: Tipo de licitación unitario IVA excluido.

$\alpha$  : oferta más baja (p/u)

$\beta$ : oferta que se valora. (p/u)

Las ofertas que no presentan baja sobre el tipo de licitación obtendrán 0 puntos.

**A.2) Formación online (precio unitario curso): hasta 10 puntos**

Para la valoración del criterio mencionado se asignarán hasta 10 puntos, aplicándose un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$X = \frac{T1 - \beta}{T1 - \alpha} \times 10$$

Siendo:

X: Puntuación de la Oferta que se valora.

T1: Tipo de licitación unitario IVA excluido.



$\alpha$  : oferta más baja (p/u)  
 $\beta$ : oferta que se valora. (p/u)

Las ofertas que no presentan baja sobre el tipo de licitación obtendrán 0 puntos.

**A.2) Formación presencial (precio unitario curso): hasta 5 puntos.**

Para la valoración del criterio mencionado se asignarán hasta 5 puntos, aplicándose un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$X = \frac{T1 - \beta}{T1 - \alpha} \times 5$$

Siendo:

X: Puntuación de la Oferta que se valora.  
T1: Tipo de licitación unitario IVA excluido.  
 $\alpha$  : oferta más baja (p/u)  
 $\beta$ : oferta que se valora. (p/u)

Las ofertas que no presentan baja sobre el tipo de licitación obtendrán 0 puntos.

**B) Vigilancia colectiva: 15 puntos**

Para la valoración del criterio mencionado se asignarán hasta 15 puntos, aplicándose un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$X = \frac{T1 - \beta}{T1 - \alpha} \times 15$$

Siendo:

X: Puntuación de la Oferta que se valora.  
T1: Tipo de licitación unitario IVA excluido.  
 $\alpha$  : oferta más baja (p/u)  
 $\beta$ : oferta que se valora. (p/u)

Las ofertas que no presentan baja sobre el tipo de licitación obtendrán 0 puntos.

**C) Vigilancia individual: 30 puntos.**

Para la valoración del criterio mencionado se asignarán hasta 30 puntos, aplicándose un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás conforme a la siguiente fórmula matemática:



$$X = \frac{T1 - \beta}{T1 - \alpha} \times 30$$

Siendo:

X: Puntuación de la Oferta que se valora.

T1: Tipo de licitación unitario IVA excluido.

$\alpha$  : oferta más baja (p/u)

$\beta$ : oferta que se valora. (p/u)

Las ofertas que no presentan baja sobre el tipo de licitación obtendrán 0 puntos.

#### **D) Test psicofísico armas: 5 puntos.**

Para la valoración del criterio mencionado se asignarán hasta 5 puntos, aplicándose un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás conforme a la siguiente fórmula matemática:

$$X = \frac{T1 - \beta}{T1 - \alpha} \times 5$$

Siendo:

X: Puntuación de la Oferta que se valora.

T1: Tipo de licitación unitario IVA excluido.

$\alpha$  : oferta más baja (p/u)

$\beta$ : oferta que se valora. (p/u)

Las ofertas que no presentan baja sobre el tipo de licitación obtendrán 0 puntos.

**8.2. Prestación del servicio mediante el empleo de laboratorio de higiene propios: se valorará con 10 puntos**

**8.3. Posibilidad de que los trabajadores tengan acceso telemático al historial de reconocimientos médicos: se valorará con 5 puntos**

**8.4. Entrega de los informes médicos en un plazo inferior a 5 días: se valorará 5 puntos**

#### **9.- REPERCUSIONES DEL CONTRATO EN LA ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

El presente contrato supone un mayor gasto dado que los costes de dicho servicio no se han actualizado desde la anterior licitación en el año 2020 Dado que el gasto se encuentra recogido en el borrador del presupuesto general para el ejercicio 2024, no supone una afectación negativa a la estabilidad presupuestaria en el ejercicio actual. No obstante al ser un contrato plurianual, el gasto será recurrente durante la duración del contrato. El Ayuntamiento cuenta con recursos ordinarios suficientes para asumir el gasto del presente contrato sin afectación a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.



El Contrato no supone ingreso alguno para el ayuntamiento, y no existen gastos de mantenimiento del mismo.

**La Almunia de Doña Godina, a fecha de firma electrónica  
EL TÉCNICO DE GESTIÓN  
Fdo: David Segura Martínez**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

